



Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **B**) del presente apartado, quien manifestó lo siguiente:

*"Me di cuenta que al hacer mi rondín por la calle me percaté que el referido vehículo Nissan March antes descrito, se encontraba estacionado en la Avenida López Mateos, se le tomaron fotografías para mandárselas a Tomás Martínez quien es el Jefe de Seguridad Interna y a su vez tomó la decisión Juan Antonio Reza de guardar el vehículo con la copia de llaves que se tienen en el estacionamiento exterior patio dos, siendo todo lo que deseo manifestar."*

De la declaración señalada con anterioridad, se advierte que el testigo tiene conocimiento de que el trabajador infractor dejó estacionado en la Avenida López Mateos, dándose cuenta que el referido trabajador indicado efectuó un abandono al vehículo a su encargo, por haberlo dejado estacionado hasta las 05:00 horas, por lo que decidieron moverlo con el duplicado de llaves y trasladarlo hacia el estacionamiento exterior patio dos de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, siendo negligente y actuando en contravención con la normativa laboral.

**QUINTO.** - Habiendo quedado establecidas las faltas observadas por el **C. JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ**, así como su responsabilidad, resulta conducente determinar la sanción que habrá de imponérsele en términos de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

En consideración de esta **Dirección General de Capital Humano**, la conducta observada por el trabajador el **C. JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ** constituye una falta que debe ser sancionada ello toda vez que en términos de lo previsto por artículos 58 fracción III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por los artículos 50 fracciones IV, XVIII, XIX, XXIII, 52 y 54 fracción XI y XXI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, configuró conductas que constituyen una falta que debe ser sancionada conforme a la normatividad aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

#### DETERMINACIÓN

**PRIMERO.** - Del análisis efectuado a las declaraciones, testimonios y pruebas que obran en el presente procedimiento de investigación laboral iniciado al **C. JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ**, se concluye que el referido trabajador es responsable único, de no emplear con eficiencia y cuidado, el vehículo marca Nissan, modelo March, color blanco, con placas AAA-720-A que le fuera proporcionado para el desempeño de sus labores, ello en virtud de que el día viernes 12 de abril del año 2021, lo dejó estacionado en un lugar diverso al correspondiente, situación por la cual dicho trabajador incurrió en una violación de lo dispuesto en los artículos 58 fracción III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por los artículos 50 fracciones IV, XVIII, XIX, XXIII, 52 y 54 fracción XI y XXI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</b>	OFICIO NO. DGCH/1078/2021
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Fecha de Liberación: 19/05/2021
		Asunto: RESOLUCIÓN

**SEGUNDO.** - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados con anterioridad en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ, la sanción consistente en una SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR 1 (UN) DÍA SIN DERECHO A GOCE DE SUELDO.

La sanción mencionada en el resolutivo que antecede surtirá efectos el día 27 de mayo del año 2021, por lo que durante el referido día deberá ausentarse de su centro de trabajo sin derecho a goce de sueldo, esto es en la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes.

Se insta al **C. JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ**, a efecto de que en lo sucesivo anteponga en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión los valores y principios constitucionales necesarios para la buena conducción en el desempeño de su empleo y emplee con la mayor eficiencia y cuidado, los bienes y herramientas que le sean proporcionados para el desempeño de su trabajo, ya que en caso de hacer caso omiso a lo anterior, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

**TERCERO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al **C. JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ**, así como al **C. Ing. Francisco Javier Gutiérrez Ortega**, en su calidad de **Director General de Supervisión de Obra de Infraestructura Vial y Carretera**, adscrito a la **Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes**, y quien es Jefe inmediato del trabajador responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

**ATENTAMENTE**

**C.P. GERMÁN MONTELONGO CORTEZ  
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**C. JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ**, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

19 de Mayo de 2021

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza. - Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.  
Lic. Efrén Martínez Collazo. - Director General Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas. Mismo fin.

Lic. Miriam Arlet Novoa Jiménez. - Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

C.P. Ubaldo Huerta Muro. - Director General Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas. Mismo fin.

Ing. Francisco Javier Gutiérrez Ortega. - Director General de Supervisión de Obra de Infraestructura Vial y Carretera de la Secretaría de Obras Públicas. Mismo fin.

Lic. Erica Muñoz Pérez. - Jefa del Departamento de Nómica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

  
MANJ/DGCH/EGAB